

INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE CESIÓN TEMPORAL DE EQUIPOS/VEHÍCULOS/INSTALACIONES DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA

La Academia de Seguridad Pública de Extremadura cuenta con los siguientes equipos para ser cedidos temporalmente a las plantillas de policía local de los ayuntamientos de Extremadura:

- Una furgoneta policial de atestados.
- Siete motocicletas policiales tipo scooter o automáticas.
- Tres etilómetros evidenciales y cuatro de muestreo.
- Dos aparatos de detección de drogas en conductores.
- Un cinemómetro.
- Una Galería de Tiro.
- Dos sonómetros.

Con el objeto de optimizar el uso de estos equipos y prestar un mejor servicio, a continuación se fijan una serie de instrucciones que deben seguir los ayuntamientos solicitantes para poder obtener su cesión temporal:

- Todas las solicitudes deberán realizarse mediante oficio del alcalde o concejal delegado del ayuntamiento solicitante. Deberán ir acompañadas necesariamente del modelo de Anexo que acompaña a las presentes instrucciones con todos los campos debidamente cumplimentados con letra clara y legible. No se atenderán solicitudes que no se acompañen de dicho Anexo o sin los campos debidamente cumplimentados.
- En el caso de solicitarse varios equipos diferentes por el mismo período (vehículos, aparatos de medición, etc.), habrá de presentarse una solicitud distinta con su correspondiente Anexo por cada tipo de equipo solicitado, no pudiendo acumularse todo en una misma solicitud.
- Con la finalidad de agilizar el proceso de cesión, podrán anticiparse los documentos de solicitud escaneados al correo aspex@juntaex.es , sin perjuicio de su remisión en formato original.
- La contestación a la solicitud se realizará mediante correo electrónico a la dirección de contacto indicada en el Anexo de la misma por cada ayuntamiento.
- Los períodos de cesión no podrán ser superiores a quince días. Excepcionalmente y por razones debidamente motivadas, podrá ampliarse el plazo inicial de cesión, siempre que exista

- disponibilidad del equipo y previa presentación de solicitud de ampliación por el mismo procedimiento descrito anteriormente.
- Con posterioridad a cada cesión, el ayuntamiento cesionario deberá remitir a la Aspex una breve memoria relativa a la actividad desarrollada en función del equipo o instalación cedido: días de utilización, destino y kilómetros realizados en el caso de vehículos; controles, número pruebas realizadas y resultados en el caso de aparatos de medición; número de destinatarios, colegios y actividades desarrolladas en el caso de Parques Infantiles de Tráfico, etc.
 - En el caso de cesión de vehículos policiales, deberán ser devueltos con la misma cantidad de combustible que tenían a la entrega de los mismos, así como debidamente limpios en interior y exterior.
 - En el caso de cesión de motocicletas, el ayuntamiento cesionario deberá asumir la recogida y devolución de las mismas por sus propios medios. La cesión comprenderá exclusivamente el vehículo sin ningún tipo de equipamiento para el conductor (casco, guantes, etc.).
 - En el caso de cesión de la Galería de Tiro, será imprescindible que los ejercicios de tiro sean dirigidos bajo la responsabilidad de un policía local de la correspondiente plantilla que tenga la titulación de Monitor de Tiro expedida por la Aspex. Su identificación se hará constar en el campo de observaciones del Anexo. **Queda terminantemente prohibido el uso en la instalación de munición no encamisada (punta hueca o similar), debido a los daños que ocasiona en la misma. Igualmente, los ejercicios de tiro no podrán realizarse desde una distancia inferior a cinco metros hasta donde están ubicados los blancos.**
 - En el caso de cesiones de los Parques Infantiles de Tráfico, será imprescindible que el ayuntamiento cesionario cuente en su plantilla con algún policía local que tenga la titulación de Monitor de Educación Vial expedido por la Aspex. Su identificación se hará constar en el campo de observaciones del Anexo.
 - En el caso de cesión de aparatos de medición (etilómetros, cinemómetro, detección de drogas en conductores o sonómetros), **será imprescindible que el ayuntamiento cesionario cuente en su plantilla con algún policía local que tenga la titulación que lo habilita para el manejo de dichos equipos,** expedida por la Aspex o centro de formación homologado, haciéndolo constar en el campo de observaciones del Anexo.
 - En el caso de cesión de aparatos de detección de drogas en conductores, **no se suministrarán los correspondientes kits**

de detección, que deberán ser aportados por el ayuntamiento cesionario.

- El incumplimiento por el ayuntamiento solicitante de las presentes instrucciones podrá ser motivo de su denegación. Igualmente, el incumplimiento por el ayuntamiento cesionario de las presentes instrucciones o de las estipulaciones contenidas en el correspondiente documento de cesión, podrá computar negativamente a la hora de estimar futuras solicitudes de cesión.

ANEXO SOLICITUDES DE CESIÓN

MUNICIPIO		
RESPONSABLE DEL EQUIPO SOLICITADO		
EQUIPO SOLICITADO		
TELÉFONO		
EMAIL		
PERÍODO QUE SOLICITAN	FECHA RECOGIDA	FECHA DEVOLUCIÓN
OBSERVACIONES		